



ACUERDO No. CSJHUA18-13  
martes, 03 de abril de 2018

“Por el cual se modifica el Acuerdo No.CSJHUA18-10 de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y, en especial las reglamentarias conferidas por el Acuerdo PSAA07-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA07-6074 de 2009, y el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, proferidos por El Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA18-10 del 8 de marzo de 2018, esta Corporación estableció los turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías dentro del Sistema Acusatorio Penal en el Circuito Judicial de Neiva, del 1 de abril de 2018 al 30 de septiembre de 2018, incluyendo los turnos de fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Neiva.

Que teniendo en cuenta un error de digitación en el turno del fin de semana del 12, 13 y 14 de mayo de 2018, en el circuito de Garzón, se hace necesaria su aclaración, el cual corresponde al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Gigante. Así mismo extender la norma del párrafo 2 del artículo 17 del referido Acuerdo a los municipios donde existen dos despachos como Gigante, Algeciras, Campoalegre y Palermo.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

A C U E R D A

ARTICULO 1. Modificar el literal B del artículo 12, del Acuerdo CSJHUA18-10 del 8 de marzo de 2018, que establece los turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías dentro del Sistema Acusatorio Penal en el Circuito Judicial de Neiva, durante el fin de semana y festivos, el cual quedará así:

MAYO	DESPACHOS DISPONIBLES
12, 13 y 14	JUZGADO 2 ° PROMISCOU MUNICIPAL DE GIGANTE
	JUZGADO 2° PENAL MUNICIPAL DE GARZÓN

ARTÍCULO 2. Aclarar el párrafo 2 del artículo 17, del Acuerdo CSJHUA18-10 del 8 de marzo de 2018 el cual quedara así:

“Párrafo 2. En los Circuitos Judiciales de Pitalito, Garzón, La Plata, incluyendo los municipios donde existan dos o más despachos judiciales, el juez que realice el turno no

podrá tomar compensatorio en la época en que esté a cargo del reparto. El disfrute del compensatorio se otorgará de acuerdo con los criterios antes señalados”.

ARTICULO 3. Envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Regional, a la Defensoría Pública Regional, a la Policía Nacional, al I.C.B.F, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del SAP de Neiva, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a los Juzgados del Área Penal y Promiscuos del Distrito Judicial de Neiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila



**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**

Vicepresidente

JDH/LYCT